



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº**

042.2022

La Paz, 10 MAR 2022

TEMA: APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN EL MARCO DE LA CUOTA AMERICANA 2022

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Comercio Interno, de aprobación de la distribución de cuotas de exportación de azúcar a los Estados Unidos de América, en el marco de la Cuota Americana 2022 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, establece que es obligación del Estado garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el Numeral 2 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, dispone que es función del Estado dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en la propia Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que, el Parágrafo I del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que, los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley Nº 307 de 10 de noviembre de 2012, del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar, tiene por objeto regular las actividades y relaciones productivas, de transformación y comerciales del sector agrícola cañero y agroindustrial cañero, y la comercialización de productos principales y subproductos derivados de la caña de azúcar.

Que, el Decreto Supremo Nº 1554 de 10 de abril de 2013, que Reglamenta la Ley Nº 307 de 10 de noviembre de 2012, establece los parámetros de aprovisionamiento, regulación, proceso de transformación, y del registro, control y monitoreo del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar.

Que, los Numerales 3, 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, se encuentra el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el inciso i) del Artículo 68 del citado Decreto, modificado por el Parágrafo IV de la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo Nº 3540 de 25 de abril de 2018, establece como una de las atribuciones del Viceministerio de Comercio Interno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; proponer y ejecutar políticas, reglamentos para el desarrollo de los regímenes de exportación.

Que, el Numeral 7 del Artículo 4 del Reglamento para la Distribución del Cupo de Exportación de Azúcar Cruda a los Estados Unidos de América en el Marco de la Cuota Americana, aprobada

Carlos Félix
Gómez García D.
V.B.O.
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

María Isabel
Rodríguez Vargas
V.B.O.
JEFE DE LA UNIDAD
DE ANÁLISIS
JURÍDICO

Paola
Castillo Crespo
V.B.O.
ABOGADO UNIDAD
DE ANÁLISIS
JURÍDICO



mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 0079.2020 de 22 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dispone que la asignación final de cupos será a través de una Resolución Ministerial y el Viceministerio de Comercio Interno solicitará a la Embajada Americana el número de Certificados de Elegibilidad necesarios para su distribución entre los beneficiarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/VCI/DGE/URE N° 0034/2022 de 02 de marzo de 2022, la Profesional Especialista en Regulación de las Exportaciones del Viceministerio de Comercio Interno, señala que en virtud a la comunicación efectuada en fecha 20 de octubre de 2021 por la Embajada Americana en Bolivia, referente a la asignación de la cuota americana 2022 para Bolivia, en un volumen de 8.424 toneladas métricas de valor bruto (TMVB), el Viceministerio de Comercio Interno puso en conocimiento del sector agroindustrial cañero sobre la comunicación recibida y convocó a reunión de coordinación a fin de que puedan efectuar su confirmación sobre la utilización de la cuota por asignar a los beneficiarios, en dicha reunión participaron los siguientes ingenios: INGENIO AZUCARERO GUABIRA S.A., Unión Agroindustrial de Cañeros S.A., UNAGRO S.A., INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A., COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZUCARERA "SAN AURELIO" S.A., POPLAR CAPITAL S.A., en el que se coordinó sobre la pronta distribución del cupo asignado por Estados Unidos y, se coordinó por su parte los ingenios priorizarán el abastecimiento del mercado interno y, tomarán en cuenta que los despachos de azúcar cruda deben ingresar a los Estados Unidos de Norteamérica hasta el 30 de septiembre de 2022.

Asimismo, el citado informe refiere que el sector agroindustrial cañero comunicó al Viceministerio de Comercio Interno sobre la cantidad asignada conforme a los datos de producción reportado por el sector en el "Sistema de Trazabilidad del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar" (SITTCCA) de la Zafra 2020 y, entre la semana del 14 al 21 de febrero de 2022, se recibieron comunicaciones formales por parte del sector agroindustrial cañero, indicando el interés de exportar en el marco de la Cuota Americana 2022.

A su vez, refiere que el Ingenio Agrícola Bermejo S.A. declinó su cupo cediendo a los ingenios interesados, al igual que sus instituciones cañeras. Por otro lado, EASBA y la Federación de Cañeros de Santa Cruz no exportaron su cupo durante la gestión anterior, por tanto, se sanciona conforme indica el reglamento, por lo que, estos cupos se volvieron a distribuir, conforme reglamento.

En ese sentido, el citado informe refiere que conforme las coordinaciones realizadas con el sector agroindustrial cañero, propone la distribución del cupo de exportación de azúcar nacional a los Estados Unidos de América y, solicita la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe la distribución del cupo de exportación de azúcar, cuyos datos servirán para el llenado de los Certificados de Elegibilidad de Cuota, requeridos para el ingreso de la azúcar boliviana a los Estados Unidos.

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0066/2022 de 07 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe lo solicitado por el Viceministerio de Comercio Interno, conforme la justificación realizada mediante Informe INF/MDPyEP/VCI/DGE/URE N° 0034/2022 de 02 de marzo de 2022, toda vez que no contradice normativa jurídica vigente y se encuentra técnica y legalmente justificado.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

Carlos Félix
Gómez García D.
Vp.Bo.
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Maria Isabel
Rodríguez Burgos
Vp.Bo.
JEFE DE LA UNIDAD
DE ANÁLISIS
JURÍDICO

Paola
Castro Crespo
Vp.Bo.
ABOGADO UNIDAD
DE ANÁLISIS
JURÍDICO



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la distribución de cuotas de exportación de azúcar a los Estados Unidos de América, en el marco de la Cuota Americana 2022 (01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022), en la forma que a continuación se indica:

Nº	INGENIO	PARTICIPACIÓN AJUSTADA	CUOTA AMERICANA (T.M.V.B.)*
1	Ingenio Azucarero Guabira S.A.	31%	2.163
2	Unión Agroindustrial de Cañeros S.A.	34%	2.347
3	Compañía Industrial Azucarera "San Aurelio" S.A.	11%	1.657
4	Ingenio Sucroalcoholero Aguai S.A.	22%	1.545
5	Poplar Capital S.A.	2%	712
TOTAL GENERAL		100%	8.424

T.M.V.B.*: Toneladas Métricas Valor Bruto

SEGUNDO.- Refrendar el Informe INF/MDPyEP/VCI/DGE/URE N° 0034/2022 de 02 de marzo de 2022, emitido por el Viceministerio de Comercio Interno y, el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0066/2022 de 07 de marzo de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- Los Ingenios Azucareros consignados en la presente Resolución Ministerial, deberán comunicar al Viceministerio de Comercio Interno el cumplimiento de los cupos asignados.

CUARTO.- El Viceministerio de Comercio Interno es responsable de la difusión, notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución y Reglamentación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Carlos Félix Gómez Luján
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural


Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

